



**ORDENANZA MUNICIPAL N° 11-2023-MDM-CM**

Machupicchu, 27 de octubre de 2023

**EL CONCEJO DISTRITAL DE MACHUPICCHU**

**VISTO:**

El Informe N° 010-2023-UAT-OGAF-MDM, Informe Legal N° 43-2023-OAJ-MDM/C, Acuerdo Municipal N° 012-2023-MDM-CM, Oficio N° 314-2023-A/MDM; Ordenanza Municipal N° 001-2023-MDM-CM, Informe N° 072-2023-GAT/MPU, Oficio N° 089-2023-GM-MPU, Informe N° 037-2023-UAT-MDM, Opinión Legal N° 284-2023-OAJ-MDM/C, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, señala que *"Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que señala *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*;

Que, que conforme el Decreto Supremo N° 309-2022-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 24 de diciembre del 2022, en su Artículo 1° Aprobación de la UIT para el año 2023; el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) como índice de referencia en normas tributarias será de Cuatro Mil Novecientos Cincuenta Soles (S/. 4,950.00);

Que, de conformidad a lo establecido en la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado con el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, en concordancia con lo normado en los artículos 74° y 195° de la Constitución Política del Perú y el numeral 9 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades; faculta al Concejo Municipal a crear, modificar, suprimir o exonerar las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley;

Que, el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el numeral 5 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que, son atribuciones del Alcalde, promulgar las ordenanzas y disponer la publicación;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que mediante ordenanzas, se crean, modifican suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley, en concordancia con lo establecido por la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, texto legal cuyo Artículo 41° precisa que excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general el interés moratoria y las sanciones, respecto a los impuestos que administra;



Que, el Artículo 13° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, faculta a las Municipalidades para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del impuesto predial equivalente a 0.6% de la UIT vigente al 1 de enero del año al que corresponde el impuesto;

Que los artículos 15° y 35° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo estipulan que el impuesto podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas:

- a) Al Contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año,
- b) b) En forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero, base legal detallada líneas arriba. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del índice de Precios al Por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), por el periodo comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago;

Que, la cuarta disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal establece "las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondiente, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas;

Que, conforme el Decreto Supremo N° 309-2022-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 24 de diciembre del 2022, en su Artículo 1° Aprobación de la UIT para el año 2023, el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) como índice de referencia en normas tributarias será de Cuatro Mil Novecientos Cincuenta Soles (S/4,950.00) Que, mediante ACUERDO MUNICIPAL N° 013-2023-MDM-CM, de fecha 01 de marzo de 2023, se acordó aprobar la integración a la Mancomunidad Municipal Capital Arqueológica del Perú, Maravilla del Mundo;

Que, con Informe N° 010-2023-UAT-OGAF-MDM de fecha 16 de enero de 2023, el Jefe (E) de la Unidad de Administración Tributaria, solicita se apruebe mediante Ordenanza Municipal, para el ejercicio fiscal 2023: EL MONTO MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL, EL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DEL HR, PU Y PR DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y DISTRIBUCIÓN DE ESTADO DE CUENTA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023;

Que, con Informe Legal N° 43-2023-OAJ-MDM/C de fecha 14 de febrero de 2023, la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica señala se declare procedente la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal, y que se remita acto resolutivo;

Que, mediante Acuerdo Municipal N° 012-2023-MDM-CM, de fecha 01 de marzo de 2023, se acordó aprobar la Ordenanza Municipal que Aprueba PORCENTAJE MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL, CRONOGRAMA DE VENCIMIENTO DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES;



Que, mediante Oficio N° 314-2023-A/MDM de fecha 20 de marzo de 2023, se solicita al Concejo Municipalidad de la Provincia de Urubamba ratificación de Ordenanza Municipal N° 001-2023-MDM-CM;

Que, mediante Informe N° 072-2023-GAT/MPU, de fecha 17 de abril de 2023, el Gerente de Administración Tributaria observa el pedido de ratificación de Ordenanza Municipal y que sea devuelta a la Municipalidad Distrital de Machupicchu a fin de que se levante las observaciones, por lo que es remitida mediante Oficio N° 089-2023-GM-MPU, de fecha 18 de abril de 2023;

Que, mediante Informe N° 037-2023-UAT-MDM de fecha 31 de mayo de 2023, el Jefe de la Unidad de Administración Tributaria, levanta las observaciones planteadas y emite propuesta de Ordenanza Municipal;

Que, mediante Opinión Legal N° 284-2023-OAJ-MDM/C de fecha 07 de agosto de 2023, el jefe de la Oficina de Asesoría Legal concluye que se declare procedente la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba EL MONTO MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL DEL 2023, DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE HR. PU, PR. ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y DISTRIBUCIÓN DE LA CUPONERA DEL IMPUESTO PREDIAL de la Municipalidad Distrital de Machupicchu;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 9°, inciso 8), artículo 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y subsanando las observaciones de la Ordenanza Municipal N° 001-2023-MDM-CM, se aprueba lo siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL MONTO MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL DEL 2023, DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE HR. PU, PR. ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y DISTRIBUCIÓN DE LA CUPONERA DEL IMPUESTO PREDIAL.**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR EL MONTO MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL, en la jurisdicción del Distrito de Machupicchu para el ejercicio fiscal 2023, en 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), cuyo monto ascendente a 5/. 29.70 (VEINTINUEVE CON 70/100 SOLES); con excepción a los contribuyentes que se encuentran exonerados al pago del Impuesto Predial.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ESTABLECER el monto equivalente al 0.4% de la UIT vigente para el año 2023 monto que asciende a SI. 19.80 (Diecinueve con 80/100 Soles), del gasto administrativo por el servicio de Emisión Mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales (correspondiente a la Actualización de Valores, Determinación y Distribución Domiciliaria), para el ejercicio fiscal 2023.

**DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS**

**PRIMERA: DEJAR SIN EFECTO**, las normas y/o disposiciones legales que se opongan a la presente Ordenanza Municipalidad.



**SEGUNDA: FACÚLtese**, al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias y reglamentarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza Municipalidad.

**TERCERA: ENCARGAR**, a la Unidad de Administración Tributaria, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

**CUARTA: ENCARGAR**, a la Unidad de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario de Mayor Circulación de la Región y mediante carteles en los lugares visibles de la Municipalidad, así como, en las redes sociales y pagina web de la municipalidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.**



  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**MACHUPICCHU**  
C.P.O. Ekis L. La Torre Unaccoti  
ALCALDE